

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 279 - 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 04 de junio 2026

VISTO: El Acta de Reunión Ordinaria N° 002-2026-CSST 2025-2027/MDJLBYR; Informe N° 058-2026-ORH-OGAF/MDJLBYR/CMAB; Informe Legal 186-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 30305, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia", la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Aplicación de Leyes Generales, políticas y planes nacionales señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio . Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; y de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20°, es facultad del alcalde delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en el artículo I establece que tiene como objeto "Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuento con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia", esto en concordancia con lo establecido en el artículo I del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR;

Que, el artículo 22° de la referida Ley N°29783, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo ésta hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; además debe actualizarse periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, en el artículo 23° Principios de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo La Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso:

- a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización.
- c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos".

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR, establece que "El empleador está obligado a (...) f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables (...)";

Que, el artículo 32° del mismo Reglamento señala que: “la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) La Política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo, b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control, d) Mapa de Riesgos, e) La Planificación de la actividad preventiva, f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, la documentación referida en los incisos a) y e) debe ser exhibida en un lugar visible dentro del centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas”;

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 05-2012-TR, señala que: “Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de Seguridad y Salud en el trabajo, b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, d) Conocer y Aprobar la Programación Anua de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales”;

Que, mediante INFORME N° 058-2026-ORH-OGAF/MDJLBYR/CMAB, la técnica de seguridad laboral, indica que, a fin de cumplir con lo estipulado en la LEY 29783: artículo 22°: inciso b) La política de seguridad y salud en el trabajo debe ser concisa estar redactada con claridad, estar fechada y HACERSE EFECTIVA MEDIANTE LA FIRMA O ENDOSO DEL EMPLEADOR O DEL REPRESENTANTE DE MAYOR RANGO CON RESPONSABILIDAD EN LA ORGANIZACIÓN;

Que, mediante Acta de Reunión Ordinaria N° 002-2026-CSST 2025-2027/MDJLBYR, se acordó, dar conformidad a la propuesta de la POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2026 de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, encargando a la Unidad de Recursos Humanos gestione los trámites para su aprobación;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a este despacho por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la “POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2026”, conforme al INFORME N°058-2026-ORH-OGAF/MDJLBYR/CMAB, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución; en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos cumpla con la respectiva difusión del Reglamento entre los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución, así como del Reglamento de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Archivo
Alcaldía
Asesoría Jurídica
Administración Financiera
Recursos Humanos
Tecnologías



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zagarra Black
ALCALDE

584078

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO</p> <p>Creado por Ley N° 26455 AREQUIPA - PERU</p> | SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | Código: SGSST-PA-04-2026 |
| | POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2026 | REVISION: 07 |
| | | Fecha emisión: 21/01/2026 |

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, es una entidad dedicada a la administración pública, que promueve el desarrollo integral de la comunidad del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, dedicada a brindar servicios de calidad en seguridad ciudadana, recolección de residuos sólidos, erradicación del comercio ambulatorio, mantenimiento de áreas verdes, mantenimiento vial, control ambiental y alimentario, así como de la seguridad en edificaciones, en beneficio del ciudadano del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, en el cual se considera a nuestro Recurso Humano como el más valioso capital por el cual se asume el compromiso de gestionar, crear y mantener un ambiente de trabajo en condiciones seguras e incentivar conductas responsables por parte de los trabajadores, así como priorizar la salud de los mismos. Para lo cual la alta dirección de la municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, se compromete a:

- Liderar y promover una cultura de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo en todos los niveles de la Municipalidad.
- Cumplir con las obligaciones legales, acuerdos y/o convenios que suscriba la Municipalidad de manera voluntaria en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Formar e involucrar a todos nuestros trabajadores; con el fin de incrementar la conciencia y hacer saber los riesgos asociados a cada puesto de trabajo y animarlos a presentar iniciativas.
- Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos en cada una de las actividades y promover los comportamientos seguros a fin de prevenir los incidentes, accidentes y/o enfermedades ocupacionales.
- Asegurar la participación y promover la consulta de los trabajadores y sus representantes en temas relacionados al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Mejorar continuamente nuestro desempeño y en todas nuestras actividades, en materia de seguridad y salud en el trabajo.

MISION

Promover, planear y ejecutar políticas que garanticen a José Luis Bustamante y Rivero, obtener el desarrollo local sostenible e integral del ser humano, orientando adecuadamente los recursos a la satisfacción de las necesidades de la población, y al logro eficiente de servicios administrativos, públicos en forma oportuna con calidad y a costos razonables; con acciones culturales, deportivas y recreativas, utilizando modernos sistemas de gestión, según el desarrollo comercial - productivo y el logro de la consolidación de una infraestructura vial y urbana, cuidando el desarrollo armónico y equilibrado del medio ambiente y ecología en estrecha cooperación con los vecinos.

Arequipa, 21 de enero del 2026